

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	270.569	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		28 febrero 1983	

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1983

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	A65C13/04	
84 TITULO DE LA INVENCIÓN		
"ARMADURA PLEGABLE PARA BOLSAS DE COMPRA"		
71 SOLICITANTE (S)		
D. DIONISIO CHELI BALLESTER		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Templo de San Telmo, 6-3ª - DENIA (Alicante)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
16 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
28 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1 En la mayoría de los productos se tiende, en la -
actualidad, a una potenciación de las cualidades que los ha
cen más prácticos y cómodos en su utilización. Así, en el
caso de los elementos utilizados para el transporte de di-
5 versos productos, tales como bolsas de compra, carritos, -
etc., es una característica muy importante la posibilidad-
de plegado de los mismos, ya que de este modo se reduce al
mínimo el espacio ocupado durante el tiempo de no utiliza-
ción, a la vez que permite su transporte, cuando están va-
10 cíos, con mayor comodidad. El hecho de poderse plegar no -
debe traer como contrapartida una disminución de la robús-
tez de la bolsa, así como un encarecimiento notable de la
misma; por este motivo el sistema de plegado debe ser sen-
cillo, pero a la vez resistente y de bajo coste.

15 Todas estas características las posee la armadu-
ra plegable para bolsas de compra, objeto de la presente -
solicitud, que se caracteriza por estar constituida por dos
cuerpos láminares resistentes, de forma rectantular, cuyas
dimensiones son iguales a la superficie lateral de la bol-
20 sa, sobre la cual se adosan por la parte interna de la mis-
ma, uniendose las láminas a dichas superficies a lo largo-
de una zona comprendida en la mitad vertical posterior de
la lámina y del lateral de la bolsa, de tal manera que una
acción de giro, dada a la correspondiente lámina, y toman-
25 do como eje el borde vertical posterior de ésta, sobre el -
ángulo formado por las paredes flexibles de la bolsa, deter-
mina el plegado de los laterales por su mitad, al tiempo -
de acercar en paralelo la cara delantera de la bolsa a la
cara trasera, consumandose de este modo el plegado. Una de
30 las láminas laterales esta provista de una prolongación de

1 su borde inferior igual en extensión al borde de la bolsa para su armado, siendo susceptible dicha extensión de plegarse sobre la lámina de la que es solidaria cuando se procede al plegado de la bolsa.

5 Como ilustración de todo lo expuesto, se ha realizado en plano aparte, un dibujo que muestra: en la figura 1ª, la armadura para bolsa desplegada, y, en la figura 2ª, el modo en que se produce el plegado de la misma. En ambas figuras se han representado por medio de líneas de trazo y punto las aristas de la bolsa plegable.

10 Tal como se aprecia en las citadas figuras, la armadura plegable está constituida por dos cuerpos láminares -1- y -3-, situados en los laterales de la bolsa, y -- unidos a ella por puntos de fijación -4- o cualquier otro --
15 método, pero con la particularidad de que esta unión se -- realiza en la mitad vertical posterior de la lámina y del lateral de la bolsa. La lámina -1-, tiene su borde inferior prolongado en otra lámina -2- que cubre el fondo de la bolsa y que es susceptible de plegarse sobre la primera.

20 Para efectuar el plegado de la bolsa hay que abatir primeramente la lámina -2- sobre la -1-, de modo que -- ambas queden en el mismo plano vertical, y posteriormente, se llevan ambos laterales hasta el plano posterior de la --
25 bolsa mediante un giro alrededor del borde vertical posterior de ambas láminas. Al efectuar el giro de ambas láminas verticales se produce el plegado de los laterales de la -- bolsa por su mitad al tiempo que se acerca la cara delantera de la bolsa a la trasera, quedando finalmente conformada toda la bolsa en un plano.

30 La armadura plegable permite dotar a la bolsa --

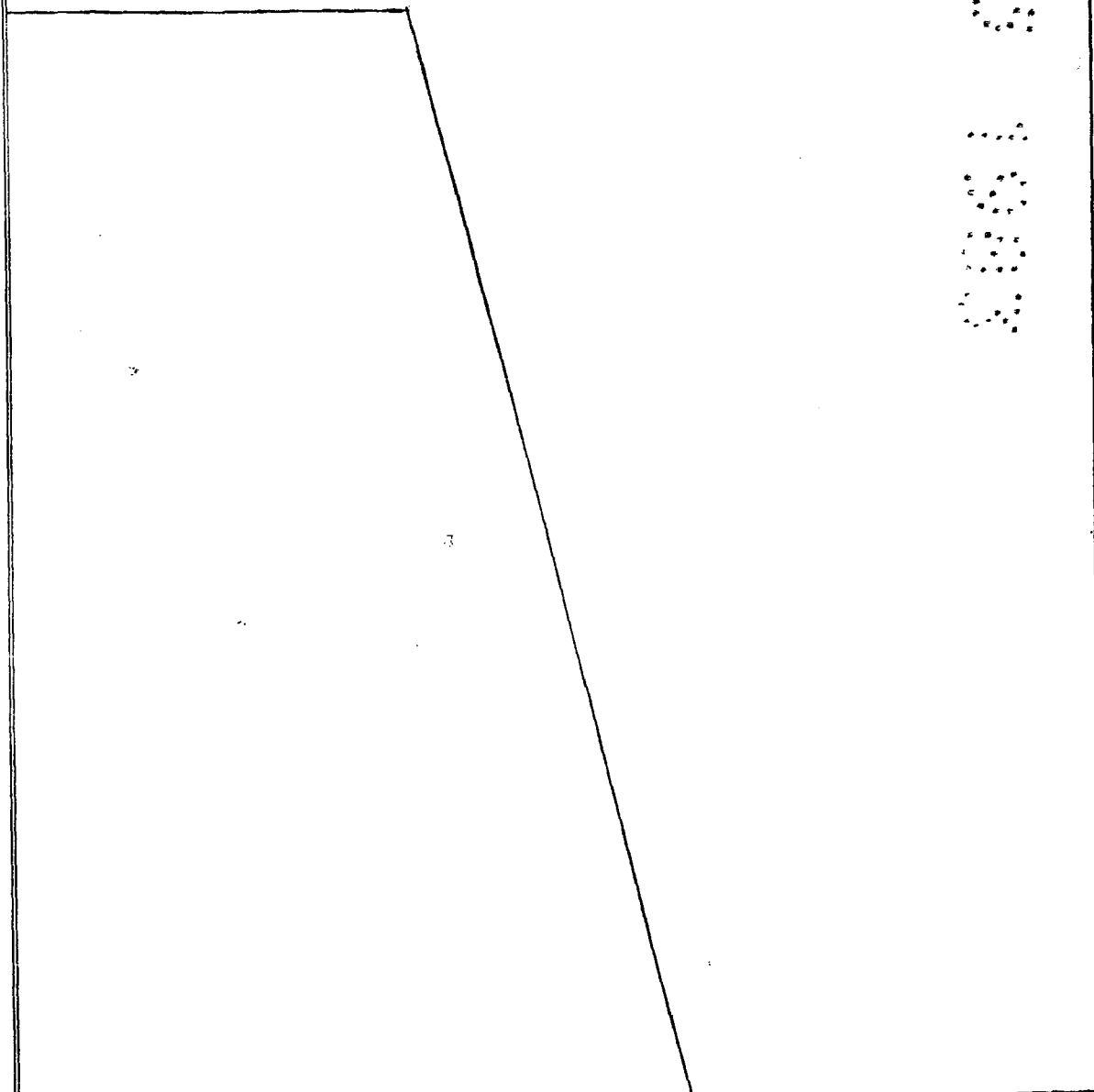
1 flexible de una adecuada rigidez lo que facilita su trans-
porte a la vez que posibilita el máximo aprovechamiento --
del volúmen de carga disponible. Merced a su disposición y
5 modo de unión a la bolsa flexible, la armadura puede plegar-
se de modo rápido y sencillo dejando reducido todo el con-
junto a un plano facilitandose de este modo, el transporte
de la bolsa vacía así como su almacenaje. Gracias a la sen-
cillez de su diseño los costes implicados en su construc-
ción son mínimos dando por resultado un producto de gran-
10 utilidad y muy competitivo frente a otros similares.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
28 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- ARMADURA PLEGABLE PARA BOLSAS DE COMPRA, ca-
racterizada por estar constituida por sendos cuerpos lámi-
nares resistentes, de forma rectangular, cuyas dimensiones
son iguales a las superficies laterales de la bolsa, sobre
5 las cuales se adosan por la parte interna de las mismas,-
uniéndose las láminas a dichas superficies a lo largo de -
una zona comprendida en la mitad vertical posterior de la-
lámina y del lateral de la bolsa, de tal manera que una ac-
ción de giro, dada a la correspondiente lámina, tomando co-
10 mo apoyo el borde vertical posterior de ésta sobre el ángu-
lo formado por las paredes flexibles de la bolsa, determi-
na el plegado de los laterales por su mitad, al tiempo de-
acercar la cara delantera de la bolsa a la cara trasera en
paralelo, consumándose el plegado; estando previsto que
15 una de las láminas tenga una prolongación de su borde infe-
rior igual en extensión al fondo de la bolsa para su arma-
do, la cual extensión es susceptible de plegarse sobre la-
lámina de la que es solidaria cuando ha de procederse al -
repetido plegado de la bolsa.

20 2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
ARMADURA PLEGABLE PARA BOLSAS DE COMPRA.

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en-
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
25 mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 28 febrero 1983

BERNARDO UNGRIA

p.p.



Fig. 1

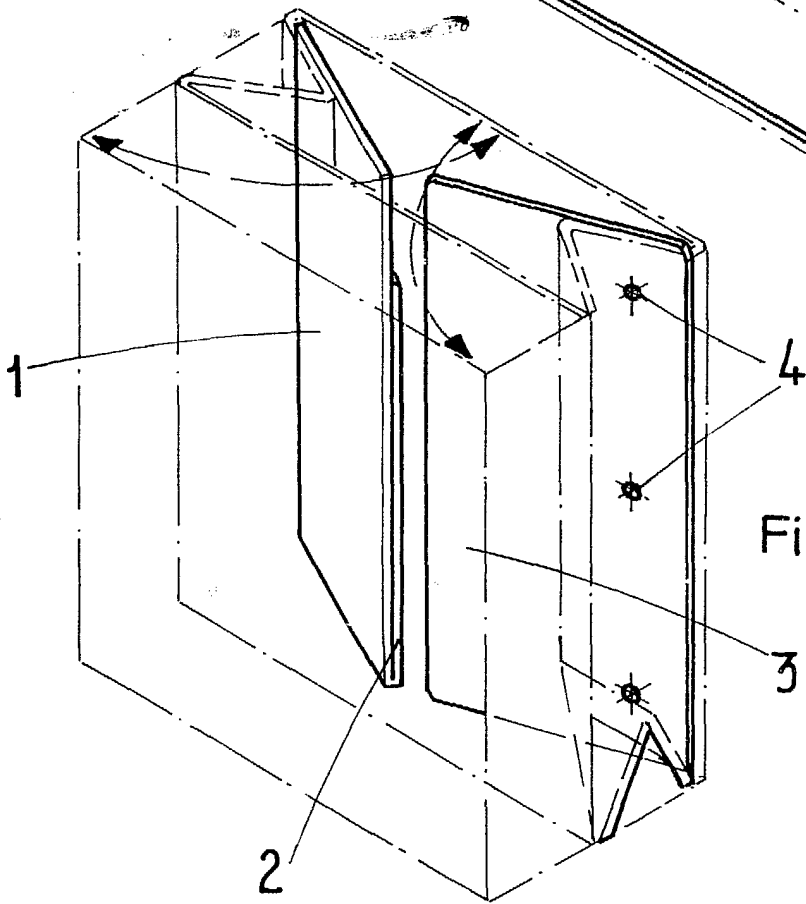
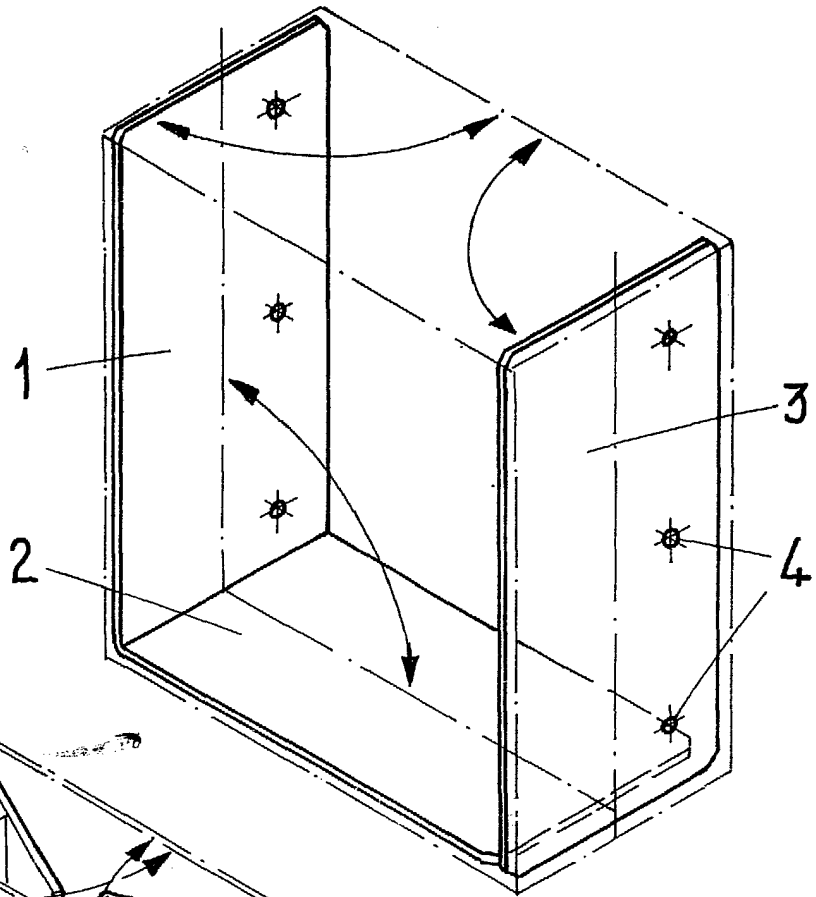


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de FEBRERO

de 1983

BERNARDO UNGRIA

P. P.